

Resolución Directoral

Nº333 -2020 DE/ENAMM

Callao, 27 NOV. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

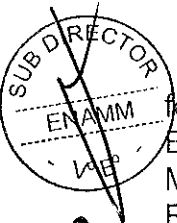
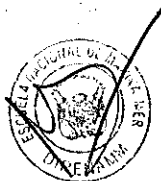
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 fue aprobado el actual Reglamento de Becas y Descuentos de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, dentro del Plan de Bienestar de esta Escuela se consideró el otorgamiento de Becas, tanto para llevar cursos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de esta Escuela, así como también para el Programa Académico de Postgrado;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Becas y Descuentos vigente en esta Escuela, referido al otorgamiento de becas y descuentos en los Programas de Postgrado por la causal de desarrollo y bienestar del personal establece que:



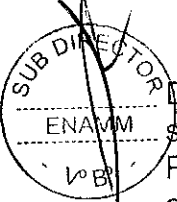
"El otorgamiento de becas por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, este deberá previamente encontrarse comprendido como parte del Programa de Bienestar del trabajador de la entidad, que comprende su desarrollo personal, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. Dicho Programa asignará anualmente un (01) cupo como mínimo, el mismo que será sometido a concurso de acuerdo a las reglas y condiciones establecidas en la Directiva formulada al efecto, la misma que deberá comprender como mínimo lo siguiente:

- a) No podrán acceder al beneficio el trabajador que si ha sido comprendido en el Programa de Bienestar y/o ha seguido estudios el año próximo anterior en condición de becado en cualquiera de los Programas Académicos o cursos que se dicta en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Entidad.*
- b) No podrán acceder al beneficio quienes simultáneamente cuentan con un hijo (a) en condición de becado.*
- c) No podrán acceder al beneficio simultáneamente con otra beca otorgada en cualquiera de los Programas Académicos o cursos que se dicta en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.*

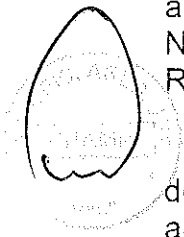
Se encuentran exceptuados los Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento, que en función del cargo que ostentan y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se encuentran comprendidos como beneficiarios dentro del plan de capacitación."



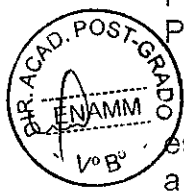
Que, la Dirección de Programas de Posgrado elevó el requerimiento del señor José VILLALÓN De la Cruz, quien actualmente se desempeña como servidor de esta Entidad en el cargo de Subdirector, quien solicitó beca integral de estudios para la XXV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, lo cual se encuentra normado en el Reglamento de Becas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2020 DE/ENAMM de fecha 18 de agosto del 2020 se dispuso otorgar beca integral para seguir estudios en la XXV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera al señor José VILLALÓN De la Cruz, servidor de esta Institución, por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, establecida en el artículo 33° del actual Reglamento de Becas y Descuentos de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019.



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 18 de noviembre del 2020 el C. de F. José Luis VILLALÓN De la Cruz solicita se conceda la ampliación de beca de estudios para la XXV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, siendo elevada dicha solicitud por medio de la Dirección de Programas de Posgrado;



Que, es procedente conceder la ampliación de beca de estudios para la XXV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera a favor del señor José VILLALÓN De la Cruz, servidor de esta Institución quien actualmente se desempeña en el cargo de Subdirector;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) de Programas de Posgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la extensión de beca integral de estudios para la XXV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera para el C. de F. José Luis VILLALÓN De la Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Programas de Posgrado, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Tecnología de la información y comunicación y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

